



CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA EMPRESA REPSOL ECUADOR S.A.

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el señor Ing. Ramiro Páez Rivera, en su calidad de Apoderado General y como Representante Legal de la Compañía REPSOL ECUADOR S.A., parte a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se la denominará "REPSOL"; y, por otra parte, el señor Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, parte a la que en adelante se la denominará la "LA UNIVERSIDAD", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Pasantías, al tenor de las cláusulas y estipulaciones que constan a continuación.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1.- "REPSOL" es una compañía domiciliada al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito y cuya actividad principal es la exploración y producción de petróleo.

2.2.-La "UNIVERSIDAD", es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. La sede matriz de la "UNIVERSIDAD" se encuentra en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas; y, su Estatuto fue aprobado mediante Resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013.

2.3.- El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"*.

2.4.- El artículo 3 de la LEY DE PASANTÍA EN EL SECTOR EMPRESARIAL manifiesta sobre el ámbito de aplicación lo siguiente: *"Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior..."*.

2.5.- Así también el artículo 4 del mismo cuerpo invocado manifiesta que: *"La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo."*



2.6.- El artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, manifiesta que: *“Los centros de Educación de nivel superior del país presentarán la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías y la selección de los pasantes se realizará, mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y las empresas”.*

2.7.- El Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017, de aplicación obligatoria para las instituciones del sector público y privado, que en su artículo 1 señala: *“Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto unificar la normativa que regula las pasantías, emitidas por el Ministerio del Trabajo”.*

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos los comparecientes resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Pasantías, al tenor de la legislación y normativa expuesta en las cláusulas precedentes, a fin de que **“REPSOL”** pueda solicitar a la **“UNIVERSIDAD”**, cuando esta lo considere necesario, la nómina de estudiantes de sus carreras, a fin de que realicen pasantías en la institución receptora, con quienes celebrará el respectivo Convenio de pasantía, determinado en el artículo 15 del Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 04 de agosto de 2017.

Por su parte la **“UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE”** se compromete a brindar todas las facilidades para que los pasantes, realicen sus labores y actividades en los horarios y con la disponibilidad que la **“UNIVERSIDAD”** lo establezca y de acuerdo a los cupos y horarios de prácticas de **“REPSOL”**.

En virtud de lo expuesto, **LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, y **REPSOL ECUADOR S.A.**, se proponen obtener que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas en la carrera en curso, ejecutando las actividades previstas en el Convenio de pasantía celebrado con **“REPSOL”**.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO.-

Para el cumplimiento del presente convenio, **“REPSOL”** proporcionará a la **“UNIVERSIDAD”** la siguiente documentación:

- Carta Solicitud de práctica pre-profesional, pasantía individual;
- Cantidad de pasantes requeridos;
- Hoja de perfil requerido;
- El lugar y las actividades que realizará el pasante;
- El plazo de realización de la pasantía;
- Las actividades que realizará el pasante; y,
- El monto mensual que se cancelará al pasante por sus actividades de acuerdo a la Ley de Pasantías del Sector Empresarial.

El estudiante tendrá una entrevista de coordinación con la persona designada en **“REPSOL”** e iniciará sus pasantías de acuerdo a lo planificado y organizado.



QUINTA.- OBLIGACIONES DE REPSOL.-

Por medio del presente instrumento, “REPSOL” se compromete a lo siguiente:

- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías, que sean afines al objeto de estudios del pasante, para el fortalecimiento de su aprendizaje;
- Seleccionar a los pasantes, de acuerdo con los listados enviados por la “UNIVERSIDAD”, priorizando la participación de las y los estudiantes que tengan condición de vulnerabilidad, movilidad humana y/o grupos de atención prioritaria, en igualdad de oportunidades y en el pleno ejercicio de sus derechos;
- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la “UNIVERSIDAD”, en base al Art. 15 del Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, y la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial;
- Enviar al Ministerio de Trabajo, el listado de las y los estudiantes seleccionados para realizar pasantías, con su respectivo registro y control;
- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías de acuerdo con la normativa legal vigente;
- Efectuar el reconocimiento económico exigido por la normativa vigente, así como realizar la afiliación del pasante al régimen de Seguridad Social;
- Establecer para los pasantes, un horario máximo de labores de seis horas diarias y un máximo de 30 horas semanales, distribuidas durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de clases o exámenes, por un plazo mínimo de tres y máximo seis meses;
- Observará una correcta conducta de apego a las normas de ética de “REPSOL” y acudirá puntualmente en el horario asignado al cumplimiento de sus actividades;
- Proporcionará al estudiante que realice la pasantía toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que debe reconocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan, guardando la debida reserva y secreto profesional, respecto a los procedimientos e información que desarrolle y posee “REPSOL”;
- Rellenar y suscribir los formularios remitidos por la “UNIVERSIDAD”, en los que se detallará la información general de la pasantía y su evaluación; y,
- Tomar acciones sobre situaciones de incumplimiento y observación por parte del estudiante respecto a las normas de “REPSOL” las mismas que serán notificadas a la “UNIVERSIDAD”;
- A través del Responsable de la Unidad donde la o el pasante realice la pasantía, deberá realizar una evaluación al finalizar el período de la pasantía, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante en términos de experiencia y desempeño en sus actividades como pasante;
- En caso de haberse interrumpido la pasantía por cualquier causa, se informará en el plazo máximo de 48 horas de sucedido, que determine las causas por las cuales se produjo dicha interrupción y de si la misma fue temporal o definitiva. Dichos documentos serán tomados en cuenta para los fines académicos pertinentes;
- Al finalizar el período de la pasantía, deberá entregar al pasante un certificado de culminación de las pasantías, emitido por parte de la Unidad Administradora de Talento Humano, que contendrá:
 - a) El período de duración de la pasantía;
 - b) Duración de la jornada; y,
 - c) Actividades ejecutadas;



- Las demás que prevean las disposiciones para celebrar contratos de Pasantías en el Sector Empresarial, y demás leyes conexas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-

Por su parte, la “UNIVERSIDAD”, se compromete a lo siguiente:

1. Informar a todas las Carreras de la “UNIVERSIDAD”, acerca de la suscripción del presente Convenio, así como del procedimiento acordado. Especialmente se compromete a informar a los funcionarios pertinentes de todas las Facultades de la necesidad de que procedan a la brevedad posible a la publicación del requerimiento de pasantía proporcionado por “REPSOL”, tan pronto lo reciban;
2. Informar a sus estudiantes, a través de los canales que considere adecuados, que la relación que mantendrán los pasantes seleccionados con “REPSOL” será de naturaleza civil, conforme a las disposiciones constantes en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial; y,
3. Prestar la colaboración razonable y necesaria a “REPSOL” para la aplicación de las pasantías, en consideración a que éstas son en beneficio de la formación de los estudiantes.
4. Tomar acciones sobre situaciones de incumplimiento y observación por parte del estudiante respecto a las normas de “REPSOL” y de la “UNIVERSIDAD”.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS PASANTES.-

Son obligaciones de los pasantes:

- Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de su pasantía.
- Cumplir con los reglamentos internos y las políticas de “REPSOL”, donde se desempeñe la o el pasante, dentro de lo que fuere aplicable.
- Asistir diariamente a “REPSOL” donde realiza la pasantía, en el horario y los días establecidos en el convenio.
- La o el pasante, tiene la obligación de sujetarse al Reglamento Interno, al código de ética y a las políticas internas de “REPSOL” en lo que fuere aplicable.
- Abstenerse de presentarse o asumir otra pasantía en otra institución, pública o privada; y, las demás obligaciones que determine “REPSOL” en el desempeño de su pasantía

OCTAVA.- PLAZO.-

El plazo de duración del presente Convenio es de 2 años, contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.

Cualquiera de las partes, tiene el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.

NOVENA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-

“REPSOL” y de la “UNIVERSIDAD” convienen en nombrar un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones del presente Convenio:



Delegado por Repsol:

Nombre: Héctor Reinoso Silva
Cargo: Gerente Personas y Organización
Dirección: Isabel la Católica N24-430 y Cordero, Edificio Torre RFS
Teléfono: 2976600 Ext: 3210
E-mail: HREINOSO@repsol.com
Pág. web: www.repsol.com.ec

Delegado por la Universidad:

Nombre: Christian Vega Muñoz
Cargo: Coordinador General de Prácticas Pre Profesionales
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n
Teléfono: 3989400
E-mail: cnvega@espe.edu.ec

DÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE.-

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y el correspondiente expedido por la "UNIVERSIDAD", el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017.

Los intervinientes declaran que no existe vinculación societaria ni relación de carácter laboral entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente Convenio, debiendo suscribir al efecto un acta final de terminación. Sin embargo, las pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar con los términos establecidos, de lo que se dejará constancia en el acta correspondiente, manteniéndose en este caso, las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco, hasta el vencimiento del convenio con el(la/los) pasante(s).

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

"REPSOL" no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Contratos de Pasantía.

Por su parte, la "UNIVERSIDAD" no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Contratos de Pasantías.

14



DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la "UNIVERSIDAD", en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de "REPSOL", así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de "REPSOL" aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la "UNIVERSIDAD", para los cuales "REPSOL" hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la "UNIVERSIDAD", su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiese el estudiante realizar como parte natural de su programa de estudios.

DÉCIMA CUARTA.- REFORMAS Y MODIFICACIÓN.-

En el caso de que a futuro se expidieren disposiciones jurídicas que modifiquen o reformen el presente instrumento, serán incorporadas al texto del mismo. Sin embargo, las partes de mutuo acuerdo podrán en lo posterior reformar, ampliar o modificar el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten, para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, en Sangolquí, al

Ing. Ramiro Páez Rivera
APODERADO GENERAL
REPSOL ECUADOR S. A.



Crnl. Ramiro Páez O.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE